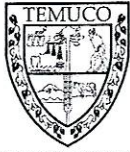


VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 18 de julio del 2017, mediante la cual se celebra Contrato Suministro de Calzado Escolar para Alumnos de Establecimientos Municipales de Temuco”, entre la Municipalidad de Temuco, y Gejman y Compañía Limitada; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2318, de fecha 28 de julio del 2017.-
- 2.- Informe Técnico del Departamento de Educación, de doña María Paz Fuentes Bruna, Inspectora Técnica, de la propuesta pública N°64-2017, que informa respecto del incumplimiento del contratista.
- 3.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 64-2017, “Contrato de Suministro de Calzado Escolar para Alumnos de Establecimientos Municipales de Temuco”, N° ID: 1658-198-lq17, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 29 de marzo del 2017.-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 481, de fecha 02 de junio del 2017, que adjudica la propuesta pública 64-2017:”Contrato de Suministro de Calzado Escolar para Alumnos de establecimientos Municipales de Temuco”, a Gejman y Compañía Limitada-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 481, de fecha 02 de junio del 2017, se adjudicó la contratación de la empresa Gejman y compañía Limitada, para suministro de calzado escolar para alumnos de establecimientos municipales de Temuco, contrato suscrito con fecha 18 de julio del 2017, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2318, de fecha 28 de julio del 2017.-
- 2.- Que, en la cláusula tercera del contrato referido en los Vistos N° 1, se estableció que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, así como el decreto adjudicatorio N°481 de fecha 02 de junio del 2017, se entienden formar parte integrante de dicho contrato. –



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Que, el plazo de entrega de los productos será de 20 días hábiles, una vez enviada la orden de compra a través del portal mercado público, según decreto N°481, referido en vistos N°4.-

4.- Que, el Informe Técnico del departamento de educación, de la ITO, citado en los Vistos N°2, señala "A través del presente se deja constancia que el oferente Gejman y Cía. Ltda, adjudicatario de la propuesta Pública N°64-2017 denominado "Contrato de Suministro de calzado escolar para alumnos de establecimientos municipales de Temuco, no ha dado cumplimiento a las siguientes órdenes de compra: a) N°1658-1249-SE18, de fecha 09 de mayo del 2018, b) N°1658-1837-SE18, de fecha 28 junio del 2018, c) N°1658-1836-SE18, de fecha 28 junio del 2018, d) N°1658-1986-SE18, de fecha 04 de julio del 2018, posteriormente menciona "Por lo anteriormente expuesto, se solicita dar termino anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato".-

5.- Que, en consecuencia, del informe de la ITO citado en Vistos, se desprende que el contratista ha incurrido en la causal de término anticipado del contrato, señalada en la letra B) del artículo 16.5: "Incumplimiento grave de la obligaciones contraídas por el contratista" de las Bases Administrativas de la Propuesta; esto es, "En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, la municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito a la otra parte .La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato".-

DECRETO :

1.- Póngase término anticipado al contrato de "Suministro de Calzado Escolar para Alumnos de Establecimientos Municipales de Temuco", celebrado con la empresa Gejman y Compañía Limitada, R.U.T. N° 83.947.400-8, de fecha 18 de julio del 2017, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2318, de fecha 28 de julio del 2017 por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, de acuerdo a lo señalado en la letra B) del artículo 16.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta. -

2.- Hágase efectiva la Vale Vista N° 7445576, tomada en el Banco Corbanca de fecha 20 de junio del 2017, por un monto de \$2.000.000.-, garantía por fiel ejecución contrato "Suministro de Calzado Escolar para Alumnos de Establecimientos Municipales de Temuco", Propuesta N° 64-2017, ID: 1658-198LQ17; a la orden de Municipalidad de Temuco.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula a la interesada, Gejman y Compañía Limitada, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al domicilio Calle Montt N° 1010 de esta comuna. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/prh

- c.c. :
- Direc. Asesoría Jurídica
 - Secretaría Municipal
 - Direc. A. y Finanzas
 - Tesorería Municipal
 - Contratista
 - Dirección de Control Interno
 - Departamento de educación
 - O. de Partes